

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extraujere, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 Septiembre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por el Teniente General D. Manuel Aguilar acerca del descuento que, por el concepto de utilidades, corresponde á la pensión de la Cruz de San Fernando, que posee, lo emite, con fecha 10 del pasado, en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta.

Que el Teniente General, Capitán general de la sexta Región, D. Manuel Aguilar y Diosdado, por instancia de 12 de Marzo del corriente solicitada de S. M. que la pensión correspondiente á la Cruz de segunda clase de la Real y militar Orden

de San Fernando, que le fué concedida en el empleo de Teniente Coronel, no tribute, en concepto de utilidades, con arreglo al sueldo de posteriores ascensos, porque esa exacción, así entendida, trae la anomalía de que, «á menor empleo, mayor pensión», estando, por ser fija, en el mismo caso que las de la Orden de San Hermenegildo.

En su virtud suplica: que por analogía se disponga que esa Cruz debe tributar por el tipo que corresponda á su cuantía, independientemente del sueldo ó haber, como por Real orden de 8 de Noviembre, dictada por V. E., se dispuso para las Cruces de San Hermenegildo.

Al cursar esta solicitud el Ministerio de la Guerra se aprueba la pretensión que en ella se deduce como inspirada en la equidad, y al consignar su parecer añade: que si bien en la Orden de San Fernando difieren las pensiones en su cuantía según el empleo ó categoría del agraciado, porque dentro de cada clase de Cruz la pensión es mayor ó menor según el empleo del condecorado, luego no varía, sino que es fija, y surge la anomalía á que se refiere la instancia del General Aguilar, pues siendo Teniente Coronel se le descuenta el 10 por 100, y siendo Teniente General el 18 por 100, sin que la pensión haya variado; dándose casos parecidos en el percibo de pensiones de las Cruces del Mérito militar con distintivo blanco que se conceden á los Jefes y Oficiales hasta su ascenso á General ó retiro del agraciado.

Estima el referido departamento ministerial que, aplicando ese criterio, resultan minoradas las recompensas, por lo cual procede la modificación del Reglamento de utilidades en el sentido de que el tipo del gravamen sea el que corresponda á la

categoría del agraciado, sea cualquiera la que el mismo obtenga con posterioridad, exceptuando de la tributación las pensiones concedidas á las clases de tropa.

Remitido el asunto á las Direcciones de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y de lo Contencioso del Estado, ambos Centros, conformes sustancialmente con la propuesta de la Sección de la primera de dichas Direcciones, proponen á V. E. se sirva desestimar lo pretendido por el General Aguilar, fundándose principalmente en que el principio en que se apoya el tributo por utilidades en esta materia es el más equitativo, pues la disminución de la pensión está compensada con el aumento del sueldo; que no hay paridad en este caso con el de las pensiones de San Hermenegildo, y en que ni se invoca ni existe razón suficiente que aconseje la declaración que se pretende.

En tal estado el expediente, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en su Comisión permanente:

Considerando que, de conformidad al núm. 8.º del artículo 27 de la ley orgánica de este Consejo, no es obligatoria la audiencia del mismo en pleno para dictar los Reglamentos generales para la aplicación de las leyes, y, por tanto, no lo es cuando se trate de aclarar ó modificar alguno ó algunos artículos de esos mismos Reglamentos, siendo facultad del Gobierno consultarle en Pleno ó en Comisión permanente en tales casos:

Considerando que, por lo que se refiere al fondo de la cuestión que en el expediente adjunto se plantea, es evidente que su resolución depende de que el precepto general de la ley de Utilidades por el que se regula la tributación de las pensiones por Cruces militares haya sido bien ó mal interpretado por el Reglamento ó impida la modificación del mismo:

Considerando que la frecuencia con que se vienen produciendo esta clase de reclamaciones y la falta de equidad que resulta de la aplicación del artículo 10 del Reglamento tal como se viene haciendo, falta reconocida en la Real orden de 8 de Noviembre de 1907, expedida por ese Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo informado por este Consejo en pleno, induce á la creencia de que lo referente á la tributación de esta clase de pensiones no está bien definido, y se hace precisa la aclaración del mismo, sospecha que un detenido estudio del precepto y del carácter general de esta contribución confirma:

Considerando que la ley de 1900 no prescribió nada en concreto sobre esta clase de pensiones, si bien las utilidades que por tal concepto se percibiesen quedaban sujetas al tributo, atendida su índole y el texto del artículo 1.º, en su núm. 1.º, y el del art. 2.º:

Considerando que la aplicación y desarrollo de esos preceptos generales de la ley, tal como aparecen de la letra del Reglamento, conduce al absurdo de gravar una utilidad que no varía con mayor descuento conforme el que fué agraciado ascendiendo en su carrera, y cuyo sueldo sufre más tributo á medida que se eleva por razón de la categoría, produciéndose la anomalía que motivó la Real orden de 8 de Noviembre de 1907:

Considerando que, si no cabe negar que las utilidades por tal concepto obtenidas deben tributar, en forma en que el tributo se exija debe ser equitativa y proporcionada, por lo cual el precepto reglamentario no ha de entenderse ni aplicarse tan restringida y literalmente á todas las pensiones de Cruces militares, pues si algunas aumentan al ascender, los que las disfrutan, y en ese caso es racional y de justicia que se tome por base el mayor sueldo obtenido, otras, como las de las Ordenes de San Hermenegildo y San Fernando, no varían, y falta la base para recargar la utilidad que por dichas pensiones y no por los sueldos obtienen sus poseedores:

Considerando que si la aclaración fué hecha y estimó de justicia, en cuanto á las Cruces de San Hermenegildo, el mismo principio es de aplicar en todos los casos en que exista la misma causa; y

Considerando que para evitar nuevas reclamaciones y fijar en definitiva la aplicación de la ley en estos casos, conviene dar carácter general á la resolución que se dicte;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina:

Que, previo acuerdo de los Sres. Ministros, proceda á aclarar ó modificar el art. 10 del Reglamento sobre utilidades en el sentido de que las pensiones de las Cruces militares tributarán, cuando no varíen por los ascensos de los que las disfruten, por su cuantía, escala del núm. 4.º de la tarifa 1.ª de la ley, debiendo aumentar proporcionalmente el gravamen sólo en aquellos casos en que la cuantía de las pensiones aumente al aumentar los sueldos por los ascensos correspondientes, ó confieran ó consistan en el disfrute del sueldo inmediato, declaración á la que no se opone ningún precepto legal;

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), á propuesta del Consejo de Ministros, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1908.—Sánchez Bustillo.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 26 Agosto 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia durante el mes de Agosto último, y que se publican de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Manuel Esquíu	Daroca	C	1 Agt.º 1908
Francisco Ibáñez	Zaragoza	C	1 » »
Isidro Castañón	Idem	C	1 » »
Cayetano Muniesa	Idem	C	1 » »
Santos Cabello	Idem	C	1 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Antonio Ara	Zaragoza	C	1 Agt.º 1908	Marcos Echevarría	Epila	U	6 Agt.º 1008
Blas Blasco	Idem	C	1 » »	Francisco del Campo	Zaragoza	U	6 » »
Valero Castillo	Magallón	C	1 » »	Manuel Lozano	Ariza	C	6 » »
Juan Lerín	Mallén	C	1 » »	Enrique Alvarez	Calatayud	U	6 » »
Julio Monge	Ariza	C	1 » »	Manuel Tabuena	Borja	C	6 » »
Esteban Macías	Zaragoza	P	1 » »	Evaristo Sanz	Zaragoza	C	6 » »
Hipólito Sanz	Idem	C	1 » »	Saturnino Sanjuán	Sos	C	6 » »
Benjamín Martín	Idem	C	1 » »	Benigno Jimeno	Caspe	C	6 » »
Antonio Luna	Idem	C	1 » »	León Urraca	Zaragoza	C	7 » »
Marcelino Ariza	Idem	C	1 » »	José Giral	Idem	U	7 » »
José Gabilondo	Eibar	C	1 » »	Ricardo Bescós	Idem	C	7 » »
Fidel Villanueva	Novillas	C	1 » »	Enrique Lite	Mallén	C	7 » »
Miguel Villanueva	Idem	C	1 » »	Mariano Pérez	Idem	C	7 » »
Luis Latas	Idem	C	1 » »	José Miñana	Morata	C	7 » »
Pascual Genzor	Idem	C	1 » »	Simón Heredero	Calatayud	C	7 » »
Antonio Guallart	Idem	C	1 » »	Antonio Pérez	Zaragoza	C	7 » »
Nicolás Moliner	Alagón	U	1 » »	José Ollé	Idem	C	7 » »
Félix Fallaras	Zaragoza	C	1 » »	Fermín Lalaguna	Sigües	C	7 » »
Pascual Gómez	Torres Berrellén	C	1 » »	Rafael Cosculluela	Daroca	C	8 » »
Babil Begué	Mediana	C	1 » »	Melchor Cosculluela	Idem	C	8 » »
Bonifacio Cuartero	Malón	C	1 » »	Sebastián García	Idem	C	8 » »
José Caro	Zaragoza	C	1 » »	Vicente Garza	Ariza	C	8 » »
Joaquín Peirona	Magallón	C	1 » »	Tomás Pintre	María	C	8 » »
Enrique Gonzalvo	El Burgo	C	1 » »	Ramón Garcés	Teruel	C	8 » »
Benedicto Pueyo	Zuera	C	3 » »	Justo Placed	Alagón	C	8 » »
Enrique Naval	Belchite	C	3 » »	Juan Alcusón	Pradilla	C	8 » »
Juan Soria	Torrellas	C	3 » »	Martín Cervera	Zaragoza	C	8 » »
José Vera	Novallas	C	3 » »	Manuel Casamayor	Zuera	C	8 » »
Anselmo Cortés	Belchite	C	3 » »	Baltasar Pons	Tauste	C	10 » »
Antonio Tomás	Malón	C	3 » »	Mariano Sánchez	Idem	C	10 » »
Pablo López	Tauste	C	3 » »	Esteban Vilellas	Biota	C	10 » »
Cayetano Martínez	Epila	C	3 » »	Guillermo Buil	Cadrete	C	10 » »
Eduardo Laveaga	Piedramiller	C	3 » »	Benjamín Colón	Luna	C	10 » »
Alfredo Ayesa	Magallón	C	3 » »	José Montes	Granada	C	10 » »
Mariano Larraz	Undués Pintano	C	3 » »	Félix Ibáñez	Utebo	P	10 » »
Agustín Campillo	Daroca	C	3 » »	Fernando Montes	Tarazona	C	10 » »
José Ventura	Egea	C	3 » »	Benito Sáinz	Idem	C	10 » »
Tomás Arántegui	Sobradriel	C	3 » »	Manuel Motilba	Idem	C	10 » »
Santos Latas	Idem	C	3 » »	Bernardo Melero	Idem	C	10 » »
Eugenio Gracia	Gallur	C	3 » »	Florencio Soler	Manchones	C	11 » »
Pedro Gracia	Idem	C	3 » »	Antonio Marco	Malpica	C	11 » »
Benito Liantín	Borja	C	3 » »	Cirilo Pérez	Calatayud	C	11 » »
Francisco Jiménez	Idem	C	3 » »	Eliás Causapé	Torres Berrellén	C	11 » »
Manuel Casanova	Idem	C	3 » »	Manuel Balaguer	Pedrola	C	11 » »
Manuel Berdejo	Idem	C	3 » »	José Bienzobas	Idem	C	11 » »
Leoncio Andrés	Zaragoza	C	3 » »	Pablo Peribañez	Zaragoza	C	11 » »
Cleto Solsona	Idem	C	3 » »	Blas Lezcano	Idem	C	11 » »
Andrés Fernández	Idem	C	3 » »	Domingo Francés	Cosuenda	C	11 » »
Pascual Andrés	Idem	C	3 » »	Tomás Pascual	Torrellas	C	11 » »
José Roch	Idem	C	3 » »	Mariano Arizón	Zaragoza	C	11 » »
Antonio Rufas	Idem	C	3 » »	Hermenegildo Tolosana	Puebla Alfindén	C	11 » »
Casimiro Aparicio	Idem	C	3 » »	Delfín Guilene	Caspe	C	12 » »
Domingo Magallón	Idem	C	3 » »	Francisco Guilene	Idem	C	12 » »
Estanislao Tejedor	Idem	C	3 » »	José María Mateo	Ariza	C	12 » »
Pedro Loste	Idem	C	3 » »	Ramón Miguel	Utebo	C	12 » »
Blas Allué	Idem	C	3 » »	Narciso Fons	Zuera	C	12 » »
Paulino Tarragó	Idem	C	3 » »	Narciso Luguera	Tauste	C	12 » »
Gregorio Larrumbe	Cariñena	C	3 » »	Pablo Samitier	Murillo	C	12 » »
Pedro Marco	Zaragoza	C	3 » »	Angel Saura	Ejea	C	12 » »
Pío Vera	Remolinos	C	4 » »	Mariano Morales	Zaragoza	C	12 » »
Romualdo Cuartero	Tarazona	C	4 » »	Manuel Salcedo	Idem	C	12 » »
Vicente Betés	Zaragoza	C	4 » »	Enrique Castro	Idem	C	12 » »
Angel Tolosana	Idem	C	4 » »	José Tiñena	Idem	C	12 » »
Torbio Francia	Calatayud	P	4 » »	José Mugo	Idem	C	12 » »
Ramón Casaña	Zaragoza	C	4 » »	Pedro Ruiz	Idem	C	12 » »
Antonio Lobaco	Cadrete	C	5 » »	Agustín Oset	Idem	C	12 » »
José Esteban	Zaragoza	C	5 » »	Antonio Borrueal	El Burgo	C	12 » »
Francisco Lipe	Daroca	C	5 » »	Mariano Laino	Nuévalos	C	12 » »
Alfredo León	Remolinos	U	5 » »	Máximo Suescún	Sos	C	13 » »
Maximino Marteles	Zaragoza	U	5 » »	Eugenio García	Monreal Campo	C	13 » »
Manuel Supervía	Tauste	C	5 » »	Juan Marsello	Alagón	P	13 » »
Juan Trullén	Zaragoza	C	5 » »	León Leonart	Epila	C	13 » »
Gabriel Arruebo	Idem	C	5 » »	Carlos Cuesta	Pedrola	C	13 » »
Andrés Hoyos	Novillas	C	5 » »	Isidoro Barrancos	Idem	C	13 » »
Matías Ramírez	Villanueva G.	C	6 » »	Francisco Salas	Zaragoza	C	13 » »
Mariano Lerín	Borja	C	6 » »	Julian Victoria	Idem	C	13 » »
Eugenio García	Remolinos	C	6 » »	Esteban Pérez	Idem	C	13 » »
Valentín Manero	Tarazona	C	6 » »	Ramón Izquierdo	Idem	C	13 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
José Castillo	Zaragoza	U	13 Agt.º 1908	Constantino Ríos	Zaragoza	C	21 Agt.º 1908
Angel Catalán	Idem	U	13 » »	Pedro Marín	Aguarón	C	21 » »
Antonio Aranaz	Villalba	C	13 » »	Mariano Ruesca	Idem	C	21 » »
Segundo Franco	Calatayud	C	13 » »	Teodoro Sanz	Zaragoza	C	22 » »
Matías Jimeno	Zaragoza	C	13 » »	Tomás Pló	Muel	C	22 » »
Manuel García	Perdigüera	U	13 » »	Ignacio Moreno	Zaragoza	C	22 » »
Blas Soriano	Alhama	C	14 » »	José Vera	Tauste	C	22 » »
Agustín Lezcano	Ariza	C	14 » »	Francisco García	Daroca	C	22 » »
Juan Albalate	Cabañas	C	14 » »	Mariano Pellicer	Borja	1 G	22 » »
Lorenzo Lamana	Tarazona	C	14 » »	Manuel Aranda	Romanos	C	22 » »
José Arpal	Boquiñeni	C	14 « »	Julio Gil	Añajarín	C	22 » »
Celedonio Araújo	Remolinos	C	14 « »	Vicente Aguilar	Calatayud	C	22 » »
Julián Gascón	Mallén	C	14 » »	Dionisio Morales	Orés	C	22 » »
Lino Ciordia	Tarazona	U	14 » »	Salvador Salcedo	Isuerre	C	22 » »
Mariano Ostalé	Alagón	U	14 » »	Enrique Belío	Borja	C	22 » »
Feliciano Ojesto	Zaragoza	C	14 » »	Bartolomé Struch	Zaragoza	C	22 » »
Francisco Sánchez	Idem	C	14 » »	José Martí	Idem	C	22 » »
Pedro Uriel	Idem	C	14 » »	Manuel Avizanda	Idem	C	22 » »
Santiago Sobreviela	Idem	C	14 » »	Gregorio Rocañín	Idem	C	22 » »
Patricio Lafuente	Epila	C	14 » »	Mariano Viver	Maella	C	22 » »
Miguel Mañero	Zaragoza	C	14 » »	Santiago Ferrer	Torres Berrellén	C	22 » »
Antonio Motos	Idem	C	15 » »	Pedro Aristizábal	Mallén	C	22 » »
Miguel Nole	Tauste	P	17 » »	José Gil	Idem	C	22 » »
Sebastián Supervía	Idem	C	17 » »	Bernardo Fita	Zaragoza	C	22 » »
Valero Balleste	Idem	C	17 » »	Felipe Nogués	Tarazona	C	22 » »
Valero Martínez	Luceni	C	17 » »	Enrique Martínez	Alhama	C	24 » »
Rafael Ruiz	Idem	C	17 » »	José Fuertes	Belchite	C	24 » »
Juan Labarta	Fuendejalón	C	17 » »	Esteban Arteaga	Torres Berrellén	C	24 » »
Baltasar Rubio	Idem	C	17 » »	Prudencio Lafuente	Torrellas	C	24 » »
Rufino Zueco	Borja	C	17 » »	José Lorde	Egea	C	24 » »
Lorenzo Foncillas	Idem	C	17 » »	Florentín Mayayo	Pinseque	C	24 » »
Francisco García	Idem	C	17 » »	León Ramo	Cimballa	C	24 » »
José Marco	Pinseque	C	17 » »	Clemente Villanueva	Tauste	C	24 » »
Antonio Serrano	Morés	C	17 » »	Gregorio Fonerz	Pradilla	C	24 » »
Carlos Velázquez	Pedrola	C	17 » »	Casto Puimayor	Tarazona	C	24 » »
Andrés Langa	Puebla Albortón	C	17 » »	Manuel Morera	Idem	C	24 » »
Julian Alcega	Albeta	C	17 » »	Marcelino Ramos	Idem	C	24 » »
Miguel Liso	Egea	C	17 » »	Faustino García	Idem	C	24 » »
José Enseñat	Plasencia	C	17 » »	Antonio Pérez	Zaragoza	C	24 » »
Manuel Valenzuela	Nuez	C	17 » »	Esteban Millán	Idem	C	24 » »
Pablo Pérez	Zaragoza	C	17 » »	Martin Muñoz	Idem	C	24 » »
Fernando Escudero	Idem	C	17 » »	Félix Félez	Calatayud	C	25 » »
Daniel Agreda	Idem	C	17 » »	Mateo Azpeitia	Idem	C	25 » »
Juan Moliné	Idem	C	17 » »	José Castellón	Gelsa	C	25 » »
Manuel Pin	Idem	C	17 » »	Julián Maicas	Badules	C	25 » »
Isidro Peguero	Tauste	C	17 » »	Mariano Mur	La Muela	C	25 » »
Máximo Sanchez	Bureta	C	18 » »	Jacinto Mainar	Orera	C	25 » »
Juan Jiménez	Lituénigo	C	18 » »	Julio Biendicho	Cariñena	C	25 » »
Francisco Mier	Mequinenza	C	18 » »	Félix Pablo	Sediles	C	25 » »
Lorenzo Manero	Borja	C	18 » »	Isidro Marina	Calatayud	C	25 » »
Esteban Moliner	Puebla Alfindén	C	18 » »	Fernando Hueso	Madrid	C	25 » »
Paulino Murillo	Zaragoza	C	18 » »	Victoriano Mombiela	Osera	C	25 » »
Marcelino Tarastrel	Idem	C	18 » »	Agustín Mombiela	Idem	C	25 » »
Antonio Venancio	Idem	C	18 » »	Martin García	Aldeanueva	C	25 » »
Florentín Romano	Idem	C	18 » »	Joaquín Lario	Daroca	C	26 » »
Julián Garasa	Santa Eulalia	C	18 » »	Agustín Catalán	Idem	C	26 » »
Melchor Gómez	Calatayud	C	19 » »	Lorenzo Pinilla	Calatayud	C	26 » »
Manuel Pola	Tauste	C	19 » »	José Domínguez	Idem	C	26 » »
Gregorio Ariño	Zaragoza	C	19 » »	Enrique Navarro	Egea	C	26 » »
Norberto Serrano	Morés	C	19 » »	José Sancho	Brea	C	26 » »
Julián Serrano	Idem	C	19 » »	Juan Murillo	Castejón	C	26 » »
Alejandro Navarro	Salvaterra	C	19 » »	Ramón García	Botorríta	C	26 » »
Bienvenido Gil	Valpalmas	C	19 » »	Balbino Bonilla	Torrellas	U	26 » »
Joaquín Ruiz	Cuarte	C	20 » »	Eloy Pintanel	Cadrete	U	26 » »
Juan Boniqué	Zaragoza	C	20 » »	Pascual Ibañez	Tarazona	U	26 » »
Julián Albalat	Idem	C	20 » »	Secundino Roca	Zaragoza	C	26 » »
Florencio Pacareo	Idem	C	20 » »	Alejandro Gabarré	Idem	C	26 » »
Julián Martínez	Idem	C	20 » »	Arturo Gabarré	Idem	C	26 » »
Julio Cruz	Ainzón	C	20 » »	Pascual Escosa	Idem	C	26 » »
Carmelo Cruz	Idem	C	20 » »	Antonio Albero	Idem	U	26 » »
Juan de Torres	La Muela	C	21 » »	Julio Montes	Tarazona	C	27 » »
Eusebio Bienzobas	Zuera	C	21 » »	Iñigo Berlín	Tauste	C	27 » »
Jacinto Bailo	Cuarte	C	21 » »	Manuel Escuer	Tiermas	C	27 » »
Pedro Moreno	Cabañas	C	21 » »	Francisco Moreno	Ariza	C	27 » »
Gabriel Jimeno	La Muela	C	21 » »	Fidel Campillo	Cadrete	C	27 » »
Antonio Saló	Buera	C	21 » »	Agustín Labarta	Zaragoza	C	27 » »
Mariano Benito	Peñaflor	C	21 » »	Mariano Arbiol	Luna	U	27 » »
José Apancio	Zaragoza	C	21 » »	José Estibill	Caspe	C	28 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
José Moros	La Muela	C	28 Agt.º 1908
Manuel Franco	Saviñán	C	28 » »
Blas Guillén	Utebo	C	28 » »
Rafael Brau	Zaragoza	C	28 » »
Pedro Calvo	Idem	C	28 » »
Emilio Pobes	Idem	C	28 » »
Manuel Mainar	Mediana	C	28 » »
Manuel Millán	Tobed	C	28 » »
Pedro Mata	San Mateo	C	28 » »
Lorenzo Acín	Idem	C	28 » »
Marcelino Bordonaba	Idem	C	29 » »
Maximino Sánchez	Alagón	C	29 » »
Francisco Gómez	La Muela	C	29 » »
Victor Rabadán	Cuarte	C	29 » »
Pascual Aldea	Borja	C	29 » »
Pedro Jiménez	Egea	C	29 » »
Jerónimo Espés	Idem	C	29 » »
Francisco Blasco	Zaragoza	C	29 » »
Manuel Corral	Idem	C	29 » »
Matías Alcol	Idem	C	29 » »
José Sanjuán	Tabuena	C	29 » »
Florencio Aragón	Borja	C	29 » »
Juan Camerano	Zaragoza	C	29 » »
Lázaro Pérez	Boquiñeni	P	29 » »
Mariano Sánchez Nav.º	Zaragoza	C	30 » »
Valero Garcés	Cadrete	C	30 » »
Gregorio Cardona	Tauste	C	31 » »
Julio Arrieta	Idem	C	31 » »
Pedro Martínez	Zaidín	U	31 » »
Francisco Lisón	Sobradíel	C	31 » »
Basilio Lapuente	Sos	C	31 » »
Félix Larraseco	Zuera	C	31 » »
Marcelino Gargallo	Puebla Albortón	C	31 » »
Mariano Ruesca	Aguarón	C	31 » »
Mariano Herrero	Zaragoza	C	31 » »
Juan Navarro	Idem	C	31 » »
Fermin Tarastrel	Idem	C	31 » »
Pedro Lacabra	Idem	C	31 » »
Felipe Millán	Tauste	C	31 » »
Gaspar Crespo	Zaragoza	C	31 » »
Juan Anadón	Daroca	C	31 » »

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

NOTA. La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de burón; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

Negociado 2.º.—Circular.

El Alcalde de Erla participa á este Gobierno que los ganados lanares de D. Angel Barón y D. Joaquín Chóliz, vecinos de dicha villa, se han declarado infectos de la epidemia variolosa, clase natural benigna, quedando acotados en los pastos de las corralizas terrenos de la partida de «Fuendeayerbe y Lora», término municipal de dicha localidad, habiéndose tomado disposiciones para cortar el contagio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia Fiscal para la instrucción de expediente, con objeto de que, de ser merecedor de premio, pueda proponerse para la concesión de la Cruz de Beneficencia al médico D. Tomás Lerga Luna, con motivo de la epidemia de sarampión desarrollada durante los meses de Abril y Mayo, úl-

timo, en el pueblo de Aniñón, y en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se hace público en este periódico oficial, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de que sean dignos se recompensa los hechos realizados por el citado médico.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1908.—El Fiscal, Juan Marco Elorriaga.

SECCION SEXTA

Abanto.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta localidad para el año 1909, y teniendo acordado en este caso se proceda al arriendo á venta libre y con la exclusiva en la forma establecida en el Reglamento vigente, se hace saber que las correspondientes subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones, á las diez de los días 11 y 22 de Septiembre, 1.º, 10 y 19 de Octubre próximo; advirtiéndose que no se celebrarán las siguientes á la que dé resultado.

Abanto 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Patricio Sanz.

Por término de quince días se halla expuesto, en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1909.

Abanto 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Patricio Sanz.

Aguarón.

El Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo de esta villa para el año de 1909, habiéndose dispuesto que la primera subasta tenga lugar el día 5 de Septiembre próximo, á las diez, y la segunda, en su caso, el día 15, á la misma hora, en la Sala Consistorial; y si tampoco diese resultado, se procederá el arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas en los días 24 de Septiembre, 2 y 10 de Octubre viniente, en el local y horas indicadas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aguarón 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde ejerciente, Ignacio Benedí.

Alcalá de Ebro.

El Ayuntamiento y Junta de mi presidencia tiene acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos señalados á las especies que comprende la tarifa oficial, por término de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 11 de Septiembre, á las nueve de su mañana, y si no hubiere postor, se celebrará una segunda el 23 del mismo, á la misma hora. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 13, 23 y 30 de Octubre próximo, á la hora y local antes citado; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento,

Alcalá de Ebro 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Miguel Gómez.—D. S. O., Andrés M. García, Secretario.

Agón.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir á la Hacienda el cupo de consumos de 1909, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de las especies y recargos autorizados por un año, debiendo celebrarse la primera subasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, y la segunda, si aquella no tuviese resultado, á igual hora del día 20 de dicho mes, en las Casas Consistoriales.

Para el caso de que la segunda tampoco diese resultado, tiene también acordado el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar: la primera, el 28 de Septiembre; la segunda, el 7 de Octubre, y la tercera el 16, todas á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento hasta el acto de las subastas.

Agón 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Gregorio Sarría.

Tarifa que este Ayuntamiento propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1909, sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en el general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'20	407.000	814'31
Leña.	100	2	0'20	532.000	1.059'40
TOTAL.....					1.873'71

Agón 19 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Gregorio Sarría.

Aranda de Moncayo.

Desde mañana, y por espacio de quince días, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1909, aprobado en la sesión ordinaria de este día por la Corporación municipal de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley orgánica.

Aranda de Moncayo 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, León Ruiz.

Ariza.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1909, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo en venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto y sus recargos, los días 9 y 19 de Septiembre próximo, á las diez, en estas Salas Consistoriales, y de no tener efecto, se celebrarán las subas-

tas de venta á la exclusiva el 29 de Septiembre el 9 y 19 de Octubre próximo, á la misma hora local antes designado, y por el período, todas, uno á tres años, bajo el tipo y pliego de condiciones que oportuna y correlativamente estarán de manifiesto en la secretaría de esta Corporación.

Ariza 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Remacha.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año próximo, se halla expuesto al público por quince días.

Ariza 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Remacha.

Bardallur.

D. José Domínguez Quílez, Secretario del Ayuntamiento de Bardallur;

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal en el día 25 del corriente para la votación del presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, se tomó el siguiente acuerdo: Resultando un déficit de 2.957 pesetas 63 céntimos, y apurados todos los medios de ingreso, y siendo de imprescindible necesidad todas y cada una de las partidas de gastos; se obra con arbitrios extraordinarios sobre espaldas de consumos no tarifadas en las del Estado, en arreglo á la siguiente tarifa (si la Superioridad dispone otra forma de cubrirlo), á cuyo efecto incoará el expediente que previenen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1889 y 14 de Marzo de 1890.

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	anual.	Pts. Cts.
Paja y pastos	100	3	0'50	263.526	1.317'60
Leñas no destinadas á la industria..	100	3	0'50	328.000	1.640'00
TOTAL					2.957'60

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado, libro presente, visada por el Sr. Alcalde, en Bardallur, á 30 de Agosto de 1908.—José Domínguez.—Visto bueno, el Alcalde, Simón Galindo.

Cabañas.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales en esta localidad, el Ayuntamiento y Vocales asociados han acordado hacer efectivo el impuesto de todas las especies de consumos para el año 1909 por medio de las subastas siguientes:

A venta libre.

La primera subasta, el día 9 de Septiembre.
La segunda, el día 19 de ídem.

A la exclusiva.

La primera subasta, el día 28 de Septiembre.
La segunda, el día 7 de Octubre.
La tercera, el día 15 de ídem.

Las referidas subastas se celebrarán en la Sala Consistorial, en los días señalados y horas de día

á doce de la mañana, para lo cual estarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los respectivos pliegos de condiciones, en un todo conformes con el Reglamento del impuesto.

Cabañas 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Sancho.

Calatorao.

El presupuesto municipal extraordinario, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año corriente 1908, como asimismo el proyecto del ordinario para el próximo de 1909, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 31 al 14 inclusive del próximo mes, según lo dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

Calatorao 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Rosel.—El Secretario, Pablo Puerta.

Fayón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo y á los efectos reglamentarios.

Fayón 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Llecha.

Fuendejalón.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para 1909, este Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 del próximo Septiembre, á las diez, y la segunda, el 20 del mismo, y si no diesen resultado, se celebrará el arriendo á la exclusiva, por un año, en los días 1.º, 11 y 21 de Octubre siguiente, y todas según el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en esta secretaría.

Fuendejalón 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde accidental, Melchor Martínez.

Fuentes de Ebro.

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal el proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el año próximo 1909, se hallará expuesto al público, por quince días en la secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Ebro 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde ejerciente, Manuel Huete.

Herrera.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal de esta villa, el proyecto de presupuesto ordinario para 1909.

Herrera 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Juan Rubio.

Langa.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el año 1909, se halla expuesto por quince días en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Langa 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Nicolás Tomás.—El Secretario, Pedro Martínez.

Tarifa acordada en principio para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio

para el año 1909, que se publica en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Paja.....	100	3	0'27	3.661	988'47
Leña.....	100	2	0'19	3.632	690'08
TOTAL					1.678'55

Langa 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Nicolás Tomás.—El Secretario, Pedro Martínez.

Lécera.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1909, el Ayuntamiento y Asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas del mismo, y en su defecto, el de la exclusiva, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las diez, en los siguientes días:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 12 de Septiembre próximo.

La segunda, el día 24 del mismo.

A la exclusiva.

La primera, al día 4 de Octubre siguiente.

La segunda, el día 14 del mismo.

La tercera, el día 24 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Lécera 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Valero Aznar.

Luesia.

El presupuesto ordinario de esta villa para el año 1909, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos legales.

Luesia 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde ejerciente, Juan Garde.

Lumpiaque.

Intentados sin efecto los encabezamientos para cubrir los cupos de consumos señalados para el próximo año 1909, el Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, por un período de uno á cinco años, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, á las diez, en la Casa Consistorial. Si no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes, á la hora indicada, por los dos terceras partes del cupo y recargos, por el tiempo de un año. Si tampoco diese resultado, se celebrará la primera, con venta á la exclusiva, el día 25 del mencionado mes, y caso de declararse desierta, se celebrarán la segunda y tercera en los días 7 y 17 de Octubre próximo, á la misma hora; todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Lumpiaque 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Julián Adiego.

Magallón.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario para el corriente año y el ordinario para 1909.

Magallón 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

Malanquilla.

El Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos en el año 1909, en subasta que se celebrará el 7 de Septiembre, á las diez. Si no hubiese postor, la segunda será el 17, á la misma hora, y si no diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyos actos tendrán lugar el 27 de Septiembre, 5 y 14 de Octubre, en las mismas horas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Malanquilla 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Iñigo Martínez.

Torrellas.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes para el año 1909, cuya subasta se celebrará el día 31 del actual, á las diez. Si no hubiese postor, se verificará una segunda el 10 de Septiembre próximo, á la misma hora, y si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos; debiendo tener lugar estas subastas los días 20 y 30 del mismo y 10 de Octubre viniente, en las mismas horas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Torrellas 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Calvo.

D. Santiago Vinuesa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrellas;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, formado en esta localidad para el año 1909, en concepto de ingresos, capítulo 9.º, art. 5.º, aparece consignada la cantidad de 3.873'19 pesetas que resultan del déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgrs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	100	2	0'05	40.007	2.000'35
Leña.....	100	1'75	0'15	12.486	1.872'84
TOTAL.....					3.873'19

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Torrellas, á 26 de Agosto de 1908.—Santiago Vinuesa.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Calvo.

Velilla de Ebro.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1909, se halla expuesto al público, en la secretaría del mismo, por término de quince días.

Velilla de Ebro 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pascual Faure.

Villalengua.

Por término de quince días se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1909, á los efectos reglamentarios.

Villalengua á 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Laureano Toledo.

Villarroya de la Sierra.

En la secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallará expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para 1909, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Villarroya de la Sierra 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Narviön.

Villafranca de Ebro.

El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1909, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Villafranca de Ebro 22 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Clemente Azara.

PARTE NO OFICIAL

En Paracuellos de Jiloca, pueblo de la provincia de Zaragoza y partido de Calatayud, con estación de vía férrea del Central de Aragón en su término municipal, y á los cinco kilómetros de distancia la de Madrid á Zaragoza, se anuncia una plaza de Médico Cirujano, de nueva creación, con el sueldo anual de 2.250 pesetas, que se satisfarán trimestralmente por una Comisión establecida en Sociedad de cierto número de vecinos que la constituyen, cuya plaza se proveerá en persona que con título de Doctor ó Licenciado acredite mayores méritos, el día 20 del actual, para desempeñarla desde el día 30 del mismo.

Las solicitudes, con los documentos que acrediten los méritos y servicios de los aspirantes, se dirigirán al Presidente de la Sociedad que el presente anuncio suscribe, antes del expresado día 20, que quedará cerrado el concurso.

Paracuellos de Jiloca 1.º de Septiembre de 1908.—El Presidente, Leoncio de F. Gómez.

Sociedad anónima «La Instrucción Católica».

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó en sesión celebrada en el día de ayer, y en conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, convocar Junta general ordinaria de accionistas el día 15 del corriente, en el local de la Sociedad.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1908.—El Secretario de La Instrucción Católica, Joaquín Delgado.